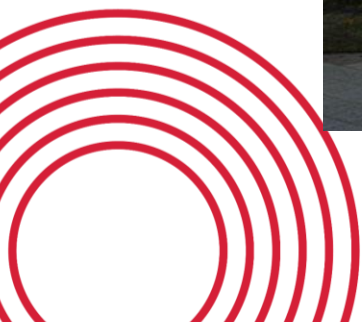


# REGLAMENTO

**Reglamento de Servicio Social  
para las carreras del área de la Salud  
Jefatura de Vinculación Académica,  
Social y Profesional**

**Universidad La Salle Cancún**



## Contenido

<b><u>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....</u></b>	<b><u>1</u></b>
<b><u>CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN ACADÉMICA, SOCIAL Y PROFESIONAL.....</u></b>	<b><u>2</u></b>
<b><u>CAPÍTULO III. DE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE SERVICIO SOCIAL.....</u></b>	<b><u>2</u></b>
<b><u>CAPÍTULO IV. INGRESO AL SERVICIO SOCIAL .....</u></b>	<b><u>3</u></b>
<b><u>CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EGRESADOS EN SERVICIO SOCIAL .....</u></b>	<b><u>5</u></b>
<b><u>CAPÍTULO VI. LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.....</u></b>	<b><u>7</u></b>
<b><u>TRANSITORIOS.....</u></b>	<b><u>8</u></b>



## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** El presente instrumento establece las bases y los lineamientos para la prestación del Servicio Social de los egresados de la Licenciatura en Enfermería y la Licenciatura en Nutrición y Gastronomía, de conformidad con:

- Artículos 3º y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 30º, 52º al 60º de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional.
- Artículos 52º, 85º al 93º del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional.
- Artículo 24º de la Ley General de Educación.
- Artículos 84º y 85º de la Ley General de Salud.
- Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
- Artículos 43º, 46º, 236º, 243º al 250º, 251º, 296º del Reglamento General del SEULSA 2023.

**Artículo 2º.-** Se entenderá por servicio social al conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que realicen los egresados de la Licenciatura en Enfermería y la Licenciatura en Nutrición y Gastronomía de la Universidad la Salle Cancún, en beneficio de la sociedad y del Estado, como requisito indispensable para obtener su título profesional de licenciatura.

**Artículo 3º.-** El servicio social tendrá por objeto desarrollar en el egresado una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndose en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, contribuyendo así a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

**Artículo 4º.-** La prestación del servicio social, por su propia naturaleza, no otorgará categorías de trabajador al egresado, ni generará condiciones laborales con las instituciones receptoras.

**Artículo 5º.-** La elección de los campos clínicos por los egresados de la Licenciatura en Enfermería y la Licenciatura en Nutrición y Gastronomía:

- I. Se realizará mediante un acto público en estricto orden de promedio.
- II. Al finalizar la selección de plazas el egresado deberá firmar la minuta del acto público confirmando con ello, el campo clínico que eligió para la realización del servicio social.
- III. Egresados remisos o que hayan renunciado al campo clínico podrán elegir al término de la promoción vigente.

**Artículo 6º.-** El periodo de ocupación de los campos clínicos tiene una duración de 12 meses continuos, con adscripción de plazas para iniciar el servicio social, el primero de febrero o el primero de agosto de cada año. El número de horas que requiera será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el egresado.

## **CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN ACADÉMICA, SOCIAL Y PROFESIONAL**

**Artículo 7º.-** El responsable de la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional tendrá bajo su responsabilidad:

- I. Reportar y solicitar a los Servicios Estatales de Salud el número total de plazas requeridas al programa de Servicio Social para cada periodo de promoción de campos clínicos.
- II. Realizar mediante oficio la solicitud de los campos clínicos a cada una de las instituciones de salud pública.
- III. Otorgar una carta de presentación dirigida a la dependencia seleccionada que acreditará al egresado que cumple con los requisitos del Art. 10 del presente reglamento para la prestación del servicio social.
- IV. Suscribirá constancia de la conclusión satisfactoria del servicio social con base en los requisitos que establece los reglamentos de servicio social para aquellos egresados que sean reportados como Vinculación; cumpliendo con el Servicio Social por medio de los proyectos y/o programas internos de la misma Institución Educativa.
  - a) Servicio social por Vinculación: Proyectos y programas de investigación y educación en salud de la institución educativa.
  - b) Servicio social por Art. 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional,
  - c) Servicio social por Art. 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.

## **CAPÍTULO III. DE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 8º.-** Las funciones del Supervisor de Servicio Social son:

- I. Supervisión: verificar que las acciones del egresado se lleven a cabo conforme al Programa Operativo de servicio social.

- II. Asesoría: actividades encaminadas a corregir las desviaciones detectadas en el cumplimiento del Programa Operativo, con base en los resultados de la supervisión.
  
- III. Evaluación: actividades encaminadas a medir el grado de cumplimiento del Programa Operativo de Servicio Social.

**Artículo 9º.-** Son responsabilidades del Supervisor del Servicio Social:

- I. Elaborar y/o actualizar el Programa Operativo de Servicio Social en conjunto con la Coordinación del programa educativo específico.
- II. Dar seguimiento y cumplimiento del Programa Operativo de Servicio Social.
- III. Brindar supervisión, asesoría y evaluación a los egresados de del programa que supervise.
- IV. Conocer y dar seguimiento al cumplimiento de los requisitos establecidos por la institución receptora para el curso y liberación del Servicio Social.
- V. Elaborar, difundir y cumplir un programa de visitas por promoción de Servicio Social, que contemple al menos una vez mensual a las unidades de adscripción donde se encuentren los egresados del programa que supervise, para proporcionar asesoría y enseñanza en servicio.
- VI. Mantener comunicación permanente con los egresados en Servicio Social, las Instituciones de Salud, la Coordinación del programa que supervisa y la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional.

**CAPÍTULO IV. INGRESO AL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 10º.-** Los requisitos que deberán cumplir los egresados de la Licenciatura en Enfermería y la Licenciatura en Nutrición y Gastronomía para realizar el Servicio Social son:

- I. Disponibilidad de horario;
- II. Contar con el 100% de créditos académicos aprobados de su carrera;
- III. Haber cubierto los créditos de Formación que son los deportivos, sociales y culturales.
- IV. Realizar el registro en la plataforma SIASS (Sistema de Información para la Administración de Servicio Social para la Salud);

- V. Entregar la documentación completa solicitada por la Secretaría de Salud de Quintana Roo y de la Institución receptora.

**Artículo 11º.-** El servicio social podrá realizarse en las siguientes modalidades:

- I. Local: en las Instituciones de Salud con quienes la Universidad haya establecido previamente convenios de Colaboración dentro del Estado y mediante vinculación dentro de la propia Universidad.
- II. Foránea: en Instituciones de Salud de la Federación.

**Artículo 12º.-** El Servicio Social en la modalidad Foránea tendrá las siguientes características.

a) Cuando no se cuente con una relación establecida

- I. El egresado deberá gestionar de manera personal la plaza en la Institución de Salud de su Interés.
- II. La Institución de Salud elegida una vez que haya autorizado la plaza deberá establecer contacto con la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional, para establecer el procedimiento a seguir.
- III. De ser necesaria la vinculación con la Secretaría de Salud del Estado receptor, el egresado realizará las gestiones pertinentes.
- IV. La Universidad no realizará ningún trámite de convenio general o específico cuando este deba realizarse a nivel estatal o federal con el Estado receptor.
- V. Se podrán establecer convenios específicos de colaboración para campos clínicos de servicios social cuando estos sean exclusivos con la Institución de Salud Receptora.
- VI. Los trámites de Liberación de Servicio Social deberán ser realizados por el propio egresado en la Institución de Salud Receptora y o Secretaría de Salud del Estado receptor.

b) Cuando se cuente con una relación establecida

- I. La Jefatura de Vinculación académica, social y profesional será quien realice la solicitud del campo clínico ante la Institución de Salud.
- II. La Institución de Salud una vez que haya autorizado la plaza, se le otorgará al egresado una carta de presentación dirigida a la dependencia seleccionada que

acreditando que cumple con los requisitos del Art. 10 del presente reglamento para la prestación del servicio social.

III. El egresado deberá entregar la documentación que la Institución de Salud receptora solicite.

## **CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EGRESADOS DE SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 13º.-** Son Derechos de los egresados en Servicio Social:

- I. Recibir información de la documentación y asesoría necesaria para el registro en el programa de Servicio Social en la plataforma SIASS.
- II. Ser tratado en forma respetuosa y profesional.
- III. Que se respeten las funciones señaladas en el programa de Servicio Social asignado.
- IV. Recibir curso de introducción al Servicio Social conforme al programa registrado.
- V. Recibir asesoría por parte del Supervisor de Servicio social de la institución educativa.
- VI. Recibir educación continua y tutorías por parte de la Institución receptora.
- VII. En caso de programas anuales disfrutar de dos periodos vacacionales de 10 días hábiles cada uno, los cuales serán otorgados de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas, en su lugar de adscripción.
- VIII. Obtener carta de Liberación de Servicio Social al haber cumplido con los requisitos establecidos por la institución receptora y del presente reglamento.

**Artículo 14º.-** Son Obligaciones de los egresados en Servicio Social:

- I. Poner todo el empeño necesario, así como aplicar su ingenio y su creatividad en los programas en que participen.
- II. Cumplir en todos los términos con el Programa de Servicio Social, y asistir a las reuniones que convoquen sus jefes inmediatos.
- III. Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, iguales y subalternos, así como a los usuarios de servicios de salud que concurran al establecimiento donde presten el servicio.
- IV. Ser responsables en manejo de documentos, valores y efectos que tengan bajo su custodia con motivo de sus actividades.

- V. Toda la documentación e información que manejen derivado de su actuar como egresados y de servicio social, debe ser manejado en estricta confidencialidad en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares. (LFPDPPP).
- VI. Cumplir con la temporalidad de Servicio Social estipulada en la constancia de adscripción.
- VII. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la institución receptora.
- VIII. En caso de proyectos de vinculación, cumplir con el reporte mensual, así como el registro del control de horas.

**Artículo 15º.-** El egresado causará baja con la cancelación del tiempo acumulado cuando sin justificación alguna incurra en una o más de las siguientes faltas:

- I. Que durante la prestación del servicio social acumule tres faltas injustificadas consecutivas o cinco alternadas, en un período de 30 días.
- II. Que no entregue sus informes en las fechas establecidas.
- III. Que no cumpla con lo establecido en esta reglamentación o las disposiciones de la institución en donde presta su servicio social.
- IV. Que abandone injustificadamente, no cumpla o deje inconclusas las actividades asignadas de un determinado programa.
- V. Que durante la prestación del servicio social realice actos que vayan en detrimento de la imagen de la Institución receptora o de la Universidad.

**Artículo 16º.-** El egresado de servicio social que de manera voluntaria decida renunciar al campo clínico, deberá realizarlo mediante un oficio dirigido a la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional solicitando dicha renuncia.

**Artículo 17º.-** El egresado de servicio social que renuncie al campo clínico; podrá postularse nuevamente en la promoción para campos clínicos, en el siguiente periodo establecido, dependiendo de las circunstancias de la renuncia y siempre que sea autorizado por la dependencia receptora.

**Artículo 18º.-** Los egresados de la Licenciatura en Enfermería y la Licenciatura en Nutrición y Gastronomía, que soliciten plaza de Servicio Social después de haber renunciado en 1 ocasión a la inscripción al programa de Servicio Social, dependiendo de las circunstancias de la renuncia, se solicitará la autorización del Consejo Académico del programa. Los



egresados que incumplan dicho reglamento y su renuncia sea por mal comportamiento o dados de baja por las Instituciones de Salud o sin justificación alguna, se penalizará sin poder solicitar campo clínico por un año.

## **CAPÍTULO VI. LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 19º.-** La liberación del Servicio Social podrá efectuarse por las siguientes vías:

- I. A través de la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional, en los siguientes casos:
  - a) Servicio social por proyectos.
  - b) Servicio social por programas internos de la institución educativa.
  - c) Servicio social por Art. 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.
  - d) Servicio social por Art. 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.
- II. A través de las instituciones de Salud receptoras:
  - a) Artículo 55 de la LRART5º Constitucional.

**Artículo 20º.-** Los egresados que laboren en instituciones de salud o educativas en Enfermería de la Federación o Gobierno del Distrito Federal, que cuenten con más de un año de antigüedad, que tengan nombramiento en el área de enfermería y estén desempeñando funciones de Enfermería, podrán apegarse Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, para la liberación del Servicio Social.

**Artículo 21º.-** Los egresados que soliciten liberar su Servicio Social, con fundamento en lo que establece el Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Elaborar carta solicitud de liberación del Servicio Social, con fundamento al Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, dirigida a la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional.
- II. Cumplir con los requisitos establecidos del Artículo 10 del presente reglamento.
- III. Comprobar nombramiento en el área de Enfermería o Nutrición dependiente de la Federación o del gobierno del Distrito Federal, con una constancia laboral oficial reciente especificando categoría y antigüedad mínima de un año en el empleo.
- IV. Presentar original y copia Constancia labora, último talón de pago y de la credencial de trabajador.

- V. Entregar a la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional a través de los supervisores del Servicio social de los egresados un informe mensual de actividades desempeñadas durante todo un año en la Institución donde actualmente laboran, así como constancias de cursos y talleres a fin de acreditar labor de Enfermería o Nutrición solicitada.

**Artículo 22º.-** Los egresados que soliciten liberar el Servicio Social, por encontrarse fuera de lo contemplado en el Artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Elaborar carta solicitud de liberación del Servicio Social de acuerdo con el Artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, dirigida a la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional.
- II. Cumplir con los requisitos establecidos del Artículo 10 del presente reglamento.
- III. Presentar copia del acta de nacimiento y de identificación oficial.
- IV. Comprobante emitido por Institución oficial de salud que acredite enfermedad grave o impedimento para la realizar del servicio social.

**Artículo 23º.-** La liberación del Servicio Social con fundamento en lo que establece el Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los egresados de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años; para el caso de las licenciaturas del presente reglamento el periodo es de 12 meses.

- I. El egresado que realizó el Servicio Social en alguna de las Instituciones públicas de salud deberá entregar constancia de Liberación del Servicio Social emitido por la institución de Salud receptora.
- II. El egresado que realizó el Servicio Social dentro de la misma Universidad a través de un programa de Vinculación deberá entregar constancia de Liberación del Servicio Social emitido por la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo 24º** Estas disposiciones serán aplicadas a todos los egresados de la Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Nutrición y Gastronomía de la Universidad La Salle Cancún, que presten su servicio social, si existe algún aspecto que no se refiera en el presente reglamento, la decisión será tomada por el responsable de la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional de la Universidad La Salle Cancún.

El presente reglamento se actualizo en la ciudad de Cancún, con fecha 01 de marzo de 2023.